



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

|   |    |
|---|----|
| CAPITULO I<br>DISPOSICIONES GENERALES.....                                    | 6  |
| CAPITULO II<br>DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.....   | 7  |
| CAPITULO III<br>DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.....        | 10 |
| CAPITULO IV<br>DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.....                  | 12 |
| CAPITULO V<br>DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES DE AREA.....    | 14 |
| CAPITULO VI<br>DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIRECTORES DE AREA..... | 15 |
| CAPITULO VII<br>DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBDIRECCIONES.....                | 20 |
| CAPITULO VIII<br>DEL COMISARIO PUBLICO.....                                   | 24 |
| CAPITULO IX<br>DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO.....                        | 26 |
| CAPITULO X<br>DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....                 | 27 |
| CAPITULO XI<br>DE LAS RELACIONES LABORALES.....                               | 27 |
| CAPITULO XII<br>DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.....                          | 27 |



REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO  
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
DE ACAPULCO

---

|   |    |
|---|----|
| CAPITULO XIII<br>DE LA APLICACION DE SANCIONES..... | 28 |
| TRANSITORIOS.....                                   | 28 |



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

ABROGADO POR EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO EN SU SEGUNDO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 61, EL MARTES 29 DE JULIO DE 2008.

### TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 36 Alcance II, el martes 3 de mayo de 2005.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, 10 Y 43, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y 1, 6, 17, 19, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y

### CONSIDERANDO

Que una de sus políticas y estrategias del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es el de mejoramiento sustancial de las condiciones de vida y el bienestar de las y los guerrerenses, mediante la promoción de un desarrollo económico, social, político y cultural, de manera sostenida, sustentable e incluyente, a efecto de ligar un desarrollo urbano ordenado tanto en la Ciudad y Puerto de Acapulco, como en el resto del Estado, para ser capaz de recibir inversiones y población, así como detonar el desarrollo regional.

Que en la XIV Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre del año dos mil cuatro, el Comité de Distribución de Fondos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna el Fideicomiso.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

Que de ahí resulte necesario el fomentar entre otras acciones la ocupación de terrenos baldíos, ampliar el fondo legal de la Ciudad, establecer fraccionamientos populares, regularizar la situación jurídica de la tenencia de la tierra en las colonias populares; elaborar proyectos para el crecimiento urbano, ordenado y armónico de los centros de población, procurando la preservación de los bosques y zonas acuíferas en su entorno ecológico.

Que es conocida la importancia que el Puerto de Acapulco tiene como clave del turismo exterior hacia México, en relación al desarrollo económico y social de la Costa Mexicana del Pacífico, del Estado de Guerrero en particular y del país en términos generales, ya que al convertirse en nuestra más importante zona turística, representa un polo de atracción por la oferta de trabajo que esto representa, así como por su derrama económica.

Como consecuencia de su desarrollo, Acapulco se ha convertido en asiento de un creciente número de mexicanos, cuyas limitaciones económicas contrastan dramáticamente con las condiciones favorables de amplitud y comodidad de vecinos y visitantes, carencias que se reflejan en condiciones de insalubridad, baja instrucción, escasez de vivienda digna, centros de bienestar social y de esparcimiento, lo que impide un verdadero desarrollo compartido, que ha sido uno de los propósitos más importantes que impulsa la política de la actual administración.

Que la forma en que se ha presentado el acelerado crecimiento del Puerto de Acapulco, ha determinado incentivar y articular paso a paso los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y municipales, así como los distintos sectores sociales interesados en el mejoramiento del Puerto, por lo que el Gobernador del Estado y el Presidente Municipal de Acapulco, han solicitado establecer un mecanismo que coordine los esfuerzos de los tres niveles de gobierno para que se sumen a los del sector privado, a fin de dar mayor atención a los aspectos técnicos y financieros que se requieran para dar solución a diversos problemas.

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de junio de 1976, se autorizó por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que como fideicomitente único del Gobierno Federal, en forma conjunta con el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Acapulco, procedieran a la constitución de un Fideicomiso irrevocable, traslativo de dominio y de administración, con el propósito de lograr el desarrollo económico y social de Acapulco, que habría de denominarse



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

FIDEICOMISO ACAPULCO, mismo que fue formalizado el 20 de julio de 1976, mediante el correspondiente contrato suscrito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como fiduciaria.

Que mediante los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1977 y el 27 de julio de 1979, respectivamente, se autorizó al Fideicomiso de que se trata para ampliar su objeto y modificar la integración de su comité técnico e incrementar el patrimonio del mismo al incorporar diversos lotes de terreno que estaban a cargo de la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, estableció dentro de su política de modernización de la empresa pública entre otras medidas, la transferencia a los gobiernos de los estados de las entidades prioritarias de importancia regional o local, vinculadas con sus programas de desarrollo, siendo la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de coordinadora de sector, la que propuso la desincorporación de la Administración Pública Federal Paraestatal, del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, Guerrero, mediante la transferencia a título gratuito de los derechos y obligaciones del Gobierno Federal como Fideicomitente, a favor del Gobierno del Estado.

Que mediante Decreto publicado el 2 de septiembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, se autorizó la transferencia a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

Que para una adecuada organización y desempeño del Fideicomiso así, como el óptimo cumplimiento de sus objetivos, se ha estructurado en sus ámbitos operativos y administrativos a efecto de aplicar una mayor dinámica y eficiencia en la cobertura de los servicios que presta a la comunidad, tomando como base las políticas, estrategias y acciones de modernización y desarrollo administrativo sustentadas por el Gobierno Estatal.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

### REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Interior, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, siendo de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran.

ARTICULO 2.- El Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto de fecha 21 de junio de 1976 que lo crea, y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, tiene por objeto:

I.- Adquirir, urbanizar, fraccionar, vender o arrendar y administrar bienes inmuebles para el adecuado desarrollo de Acapulco;

II.- Asesorar, promover y financiar programas de fomento y desarrollo del Puerto de Acapulco, en los términos y con los propósitos señalados;

III.- Proponer la integración del fondo legal de Acapulco en la Faja Costera comprendida entre el Río Papagayo y la Laguna de Coyuca, elaborando al efecto el Plan Maestro de dicha zona y gestionando para tal propósito ante las autoridades competentes la realización de los actos que procedan de acuerdo a la legislación; y

IV.- Buscar nuevas actividades a desarrollar en el Puerto de Acapulco y obtener de las autoridades competentes en su caso, las concesiones necesarias para su explotación en beneficio del propio Fideicomiso.

ARTICULO 4.- Las acciones implementadas y ejecutadas por el Fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos estatales; así como los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, a efecto



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

de contribuir a la diversificación de la actividad económica y social de la región; incluyendo los acuerdos de coordinación celebrados entre el Gobierno Estatal y el Honorable Ayuntamiento de Acapulco sobre la materia.

ARTICULO 5.- Para un adecuado cumplimiento de sus funciones, el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, se coordinará con los sectores social y privado, así como con distintas dependencias públicas estatales y municipales, que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines del Fideicomiso.

ARTICULO 6.- Los titulares de las unidades y áreas administrativas del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio lo requieran y con estricto apego al presupuesto asignado.

ARTICULO 7.- Las atribuciones de los Jefes de Departamentos, se establecerán en el Manual de Organización del Fideicomiso que al efecto se expida.

### **CAPITULO II** **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

ARTICULO 8.- Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen, el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

- I.- Comité Técnico;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTICULO 9.- El Comité Técnico es el órgano supremo del Fideicomiso, responsable de fijar las políticas, lineamientos, programas y metas para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como de evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros, y en general, el desarrollo de sus actividades sustantivas.

ARTICULO 10.- El Comité Técnico del Fideicomiso, estará integrado por:



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

- I.- El Gobernador del Estado de Guerrero, quien fungirá como Presidente;
  - II.- El Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Secretario Técnico;
  - III.- El Presidente Municipal de Acapulco, quien fungirá como Primer Vicepresidente;
  - IV.- El Secretario de Desarrollo Social;
  - V.- El Secretario de Finanzas y Administración;
  - VI.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
  - VII.- El Secretario de Fomento Turístico, en su carácter de Representante del Órgano de Gobierno;
  - VIII.- El Contralor General del Gobierno del Estado;
- Los servidores públicos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX de este artículo, fungirán como vocales.
- IX.- El Director General de Promotora Turística de Guerrero;
  - X.- El Gerente de Operaciones Fiduciarias de BANOBRAS, S.N.C.;
  - XI.- El Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno;
  - XII.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo;
  - XIII.- El Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco;
  - XIV.- El Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano (INVISUR), como Representante del Órgano de Gobierno; y





## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XVI.- (sic) El Apoderado Legal del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

ARTICULO 11.- El Comité Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar original, legal y administrativamente al Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, la cual deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

II.- Llevar a cabo la coordinación ejecutiva, a través del Director General, respecto a los esfuerzos de las autoridades estatales y municipales que se apliquen en el Puerto de Acapulco;

III.- Canalizar los recursos financieros que destine el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Acapulco, a favor del Fideicomiso;

IV.- Ordenar se lleven a cabo los estudios, proyectos, programas y presupuestos relativos al fomento y desarrollo del Puerto de Acapulco y vigilar su ejecución;

V.- Autorizar al Fiduciario en cada caso, para que con miras a cumplir con la finalidad del Fideicomiso, pueda realizar las actividades que le sean asignadas;

VI.- Autorizar expresamente al Fiduciario, para que con garantía del patrimonio fideicomitado, gestione los financiamientos que sean necesarios para la realización de los fines del Fideicomiso;

VII.- Autorizar al Fiduciario, en cada caso, para que celebre cualquier contrato que resulte necesario o conveniente para la realización de los fines del Fideicomiso;

VIII.- Autorizar la contratación de personal dedicado directa y exclusivamente al Fideicomiso, en los casos cuando para el debido cumplimiento de la encomienda fiduciaria sea necesario;

IX.- Aprobar el Programa Anual de Actividades y el Presupuesto de Egresos e Ingresos del Fideicomiso;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

X.- Fijar las condiciones de crédito, garantías y planes para la construcción de viviendas de interés social;

XI.- Aprobar los estados financieros y el informe de actividades del Fideicomiso;

XII.- Aprobar la estructura orgánica y funcional del Fideicomiso;

XIII.- Nombrar y remover a los Directores de Área y Subdirectores, a propuesta del Director General del Fideicomiso;

XIV.- Establecer los lineamientos generales para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones del Fideicomiso;

XV.- Aprobar el Reglamento Interior, el Manual de Organización, y los correspondientes de procedimientos y servicios al público del Fideicomiso; y

XVI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTICULO 12.- El Comité Técnico podrá contar con apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y de cualquier otro tipo, que sean necesarios para concretar los acuerdos tomados en las sesiones.

ARTICULO 13.- Las atribuciones de la Dirección General y del Comisario Público, se establecerán en los artículos 20 y 28 del presente Reglamento.

### **CAPITULO III** **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO**

ARTICULO 14.- Para el despacho de los asuntos que competen el Fideicomiso, estará integrado con las unidades y áreas administrativas siguientes:

A) Dirección General;

B) Dirección de Patrimonio Inmobiliario:

I.- Subdirección Técnica:



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

a) Departamento de Topografía.

II.- Subdirección de Acción Social:

a) Departamento de Escrituración y Comercialización.

C) Dirección de Asesoría Jurídica:

I.- Departamento Jurídico.

D) Dirección de Administración y Finanzas:

I.- Departamento de Tesorería;

II.- Departamento de Cartera de Clientes;

III.- Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal;

IV.- Departamento de Servicios Generales; y

V.- Departamento de Informática y Sistemas.

ARTICULO 15.- Las unidades y áreas administrativas del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, llevarán a cabo sus actividades en forma programada, ajustándose a las políticas, proyectos, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos establezca el Comité Técnico.

ARTICULO 16.- En el desempeño de sus atribuciones, el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, será auxiliado por los Directores de Patrimonio Inmobiliario, de Asesoría Jurídica, y de Administración y Finanzas, conforme a sus atribuciones y a las necesidades del servicio, y en apego a lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

ARTICULO 17.- Para el cumplimiento de sus funciones los Directores de Área, serán auxiliados por los Subdirectores Técnico y de Acción Social, y los Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo que requiera, para el buen desempeño de sus funciones, en apego al presupuesto autorizado.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

### **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTICULO 18.- La responsabilidad de la operación y administración del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, recaerá en el Director General que será designado y removido por propuesta del Presidente del Comité Técnico a la Institución Fiduciaria.

ARTICULO 19.- La representación, trámite, firma y resolución de los asuntos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, serán facultades que corresponderán originalmente al Director General y, sólo previo acuerdo del Comité Técnico, podrá delegar dichas facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 20.- El Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente al Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, con la facultad derivada del Comité Técnico ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Comité Técnico;

II.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración al Director de Asesoría Jurídica o a terceros, conforme a la facultad que le atribuye el Comité Técnico para delegar o sustituir su poder representativo;

III.- Actuar como Delegado Fiduciario Especial en representación del Organismo Fiduciario;

IV.- Obtener y gestionar los recursos necesarios para el financiamiento del programa de inversión y el presupuesto anual del Fideicomiso;

V.- Disponer y procurar los estudios requeridos para que las acciones en beneficio de la región sean compatibles con los planes municipales, estatales y federales;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

VI.- Celebrar convenios de acción e inversión con el sector público y privado, para ejecutarlos conjuntamente, de acuerdo con los planes regionales de desarrollo socioeconómico, urbano, de vivienda y mejoramiento ecológico;

VII.- Ampliar las zonas de reserva territorial en la región, para que satisfagan las necesidades de desarrollo de Acapulco;

VIII.- Disponer de créditos y ayuda técnica necesaria para el mejoramiento ecológico y fortalecer el desarrollo de fuentes de trabajo;

IX.- Establecer las políticas de comercialización de la reserva territorial con que cuenta el Fideicomiso;

X.- Autorizar las escrituras que garanticen la propiedad de predios;

XI.- Promover en forma periódica, las sesiones del Comité Técnico, para informar sobre las actividades realizadas, cumpliendo y dando seguimiento a los acuerdos que se tomen;

XII.- Autorizar la información oficial requerida por las áreas normativas y de vigilancia;

XIII.- Manejar las relaciones laborales con el personal del Fideicomiso;

XIV.- Proponer al Comité Técnico, el nombramiento y remoción de los Directores de Área y Subdirectores, a propuesta del Director General del Fideicomiso;

XV.- Someter a la aprobación del Comité Técnico los proyectos de reglamentos así como expedir los manuales y documentos necesarios para el funcionamiento del Fideicomiso; y

XVI.- Las demás que le sean encomendadas por el Comité Técnico y otras disposiciones legales aplicables.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

### **CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES DE AREA**

ARTICULO 21.- Los Directores de Área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con el Director General sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

II.- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Director General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Director General, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV.- Ejercer las atribuciones que les sean delegadas o les corresponda por suplencia;

V.- Elaborar y someter a consideración del Director General, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por el Director General;

VII.- Coordinar las acciones de su competencia, con los titulares de las otras unidades administrativas del Fideicomiso;

VIII.- Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la Dirección a su cargo;

IX.- Someter a la consideración del Director General, los proyectos de reformas y adiciones de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que mejoren el funcionamiento y sistemas de operación de su Dirección;

X.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XI.- Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

XII.- Informar al Director General, sobre las actividades que realicen y su grado de avance; y

XIII.- Las demás que les encomiende el Director General y otros ordenamientos aplicables.

### **CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIRECTORES DE AREA**

ARTICULO 22.- El Director de Patrimonio Inmobiliario, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Planear y administrar la comercialización de viviendas y lotes, patrimonio del Fideicomiso;

II.- Verificar la regularización de la tenencia de la tierra, patrimonio del Fideicomiso;

III.- Efectuar la escrituración de la tenencia de la tierra comercializada del Fideicomiso;

IV.- Actualizar permanentemente el registro del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso, de acuerdo a la normatividad establecida;

V.- Verificar la disponibilidad de reservas territoriales patrimonio del Fideicomiso;

VI.- Cuantificar y ubicar las reservas territoriales para la incorporación de inmuebles patrimoniales al Fideicomiso;

VII.- Establecer el mecanismo por el cual las solicitudes de compra-venta para el traslado de dominio del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso, se realice eficientemente;

VIII.- Acatar las disposiciones y lineamientos emitidos por la Dirección General; y



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

IX.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables o que le asigne el Director General.

ARTICULO 23.- El Director de Asesoría Jurídica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Representar legalmente al Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II.- Atender las relaciones laborales de los trabajadores con el Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Director General;

III.- Definir los estudios y lineamientos que en materia jurídica se requieran para interpretar lo establecido en las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas necesarias para proteger los derechos del Fideicomiso;

IV.- Implementar acciones jurídicas para reclamar derechos del Fideicomiso, a solicitud expresa de los Directores de Área;

V.- Interpretar los lineamientos marcados por la Dirección General, respecto a estudios jurídicos y litigios, así como disponer su aplicación técnica en los asuntos que lo requiera;

VI.- Establecer y mantener relaciones en coordinación con los sectores público y privado en lo que asuntos jurídicos se refiere para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso;

VII.- Brindar apoyo jurídico a las diferentes unidades y áreas administrativas del Fideicomiso que lo requieran en asuntos oficiales, previa solicitud de su Director;

VIII.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia; y





## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

IX.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 24.-** El Director de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Fideicomiso y, ponerlo a consideración del Comité Técnico para su análisis, aprobación, en su caso y ejecución;

II.- Ejercer el presupuesto autorizado al Fideicomiso, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

III.- Vigilar la elaboración y entrega oportuna a las autoridades competentes, los estados financieros, presupuestales y cualquier tipo de información;

IV.- Vigilar que las adquisiciones y suministros, se efectúen conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones;

V.- Dar cumplimiento a los lineamientos y criterios que en materia de administración del personal estén vigentes;

VI.- Disponer las medidas necesarias para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros adscritos a las diversas áreas que integran el Fideicomiso, para el eficaz desarrollo de sus programas;

VII.- Planear, supervisar y evaluar la elaboración del presupuesto anual con base en los objetivos y lineamientos que defina el Comité Técnico;

VIII.- Proponer a la Dirección General el establecimiento de objetivos, metas, políticas, estrategias y prioridades en el ámbito de su competencia, elaborando los informes correspondientes;

IX.- Disponer la aplicación de lineamientos y criterios en materia de adquisiciones y servicios generales;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

X.- Implementar las políticas para el control y mantenimiento de los bienes muebles propiedad del Fideicomiso;

XI.- Vigilar que se cumpla en forma oportuna con el envío de los informes cuatrimestrales a la Auditoría General del Estado, para su evaluación correspondiente;

XII.- Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Transparencia en la Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII.- Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades de vigilancia y control correspondiente;

XIV.- Elaborar la estadística diaria de ingresos por los diferentes conceptos de cobro;

XV.- Resguardar las ministraciones del Gobierno Estatal o Municipal hasta su correspondiente depósito en las instituciones bancarias;

XVI.- Resguardar los ingresos obtenidos por la recuperación de la cartera de clientes u otros servicios hasta su depósito en las instituciones bancarias;

XVII.- Elaborar los reportes de ingresos y egresos diarios y consolidados, llevando el control del saldo de la disponibilidad de recursos para evitar posibles sobregiros del saldo de las cuentas bancarias;

XVIII.- Revisar los estados de cuenta bancarios, verificando e interpretando los movimientos en ellos registrados mediante la conciliación correspondiente;

XIX.- Elaborar y pagar las distintas nóminas de percepciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XX.- Llevar el control, actualización semanal y custodia de las cuentas por pagar;

XXI.- Efectuar la aplicación contable y presupuestal de los egresos e ingresos que afectan los diversos programas del Fideicomiso;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XXII.- Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales y la normatividad autorizada;

XXIII.- Elaborar los estados financieros, y reportes presupuestales que requieran las autoridades normativa y fiscalizadoras;

XXIV.- Elaborar e implementar el programa de inventarios físicos, para mantener actualizada la información financiera;

XXV.- Elaborar los informes cuatrimestrales para la integración de la Cuenta Pública Estatal;

XXVI.- Controlar la utilización del equipo de cómputo y la optimización de tiempos de trabajo por parte de los usuarios;

XXVII.- Operar los sistemas informáticos en su nivel óptimo, mediante la programación de los trabajos a procesar, con el objeto de proporcionar oportunamente la información solicitada;

XXVIII.- Diseñar, construir e implantar sistemas de procesamiento electrónico de datos, para apoyar a las áreas del Fideicomiso en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a los requerimientos de información de las mismas;

XXIX.- Establecer las acciones necesarias que permitan el desarrollo de documentación base para los sistemas de informática, así como proporcionar a los usuarios la capacitación y asesoría técnica que requiera, en la operación del equipo de cómputo;

XXX.- Promover la reestructuración y actualización del precio del predio contratado;

XXXI.- Expedir las constancias de no adeudo, previa verificación;

XXXII.- Integrar los expedientes de contratos de clientes, con la documentación que se genera en el transcurso de las operaciones de compra-venta;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XXXIII.- Validar los estados de cuenta contra los expedientes para determinar los contratos de cartera vencida;

XXXIV.- Promover la recuperación de la cartera de clientes, tanto vencida como vigente;

XXXV.- Custodiar y resguardar los bienes inmuebles y recursos materiales del Fideicomiso, mediante inventarios periódicos;

XXXVI.- Proporcionar los servicios de intendencia, mantenimiento y limpieza a las instalaciones y al mobiliario de equipo y oficina del Fideicomiso;

XXXVII.- Proporcionar los servicios de correspondencia, fotocopiado, conmutador así como vigilar que los teléfonos se encuentren en buen estado, en todas las área del Fideicomiso;

XXXVIII.- Cuidar el suministro y la aplicación de servicios generales para el Fideicomiso, tales como energía eléctrica, agua potable, teléfono o cualquier otro, así como efectuar el pago de los mismos;

XXXIX.- Efectuar las adquisiciones de papelería y otros suministros de materiales, necesarios para la operación del Fideicomiso;

XL.- Efectuar las cotizaciones de precios de proveedores que ofrezcan las mejores condiciones respecto a especificaciones, calidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantía y servicios de las diferentes adquisiciones a realizar; y

XLI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones aplicables.

### **CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBDIRECCIONES**

ARTICULO 25.- El Subdirector Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

I.- Elaborar y proponer a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario sus programas y proyectos conforme al Plan Director de Desarrollo del Puerto de Acapulco dentro de los lineamientos señalados en los planes estatal y nacional que marca el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que toca a esa materia, así como lo que en relación con Acapulco figure en otros planes sectoriales;

II.- Coadyuvar con la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, en el establecimiento de objetivos, metas, políticas y estrategias de planeación y desarrollo urbano de Acapulco, en el ámbito de urbanismo, vivienda y ecología;

III.- Proponer las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades turísticas, comerciales y sociales en la reserva patrimonial del Fideicomiso;

IV.- Mantener relaciones de coordinación interna con las Direcciones de Área del Fideicomiso para garantizar el logro de los objetivos globales dentro del marco de congruencia institucional;

V.- Participar en el ámbito de su competencia en comisiones o eventos que le indique el Director General;

VI.- Informar al Director de Patrimonio Inmobiliario sobre los avances de los programas asignados;

VII.- Coadyuvar en el establecimiento de metas, políticas, estrategias y prioridades en el ámbito del uso del suelo urbano para el desarrollo de la reserva patrimonial del Fideicomiso;

VIII.- Establecer las condiciones que permitan orientar el crecimiento de la reserva territorial hacia las zonas mas aptas para el desarrollo urbano y preservar las zonas destinadas a la conservación;

IX.- Actualizar y preservar el archivo de planos del Fideicomiso;

X.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XI.- Aprovechar óptimamente los recursos humanos, materiales y financieros que se obtengan para el desarrollo de los proyectos;

XII.- Apoyar a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario en los asuntos relacionados con la lotificación de zonas susceptibles de comercializar;

XIII.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia, así como mantener informado al Director de Patrimonio Inmobiliario sobre el avance de los programas asignados;

XIV.- Apoyar a la Subdirección de Acción Social, en la definición de medidas y colindancias de los lotes contratados; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Director de Patrimonio Inmobiliario y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 26.- El Subdirector de Acción Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra, patrimonio del Fideicomiso, así como efectuar la escrituración que resulte de dicha regularización;

II.- Mantener actualizado y confiable el registro del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso;

III.- Planear, organizar, dirigir y controlar la comercialización de lotes, patrimonio del Fideicomiso;

IV.- Controlar y supervisar que los programas de comercialización del patrimonio inmobiliario se efectúen conforme al reglamento y a las políticas establecidas para la regularización y compraventa de inmuebles patrimoniales;

V.- Coordinar los programas de difusión y publicidad para la comercialización de los lotes comerciales;

VI.- Coordinar los estudios y establecer los lineamientos para la regularización y titulación de inmuebles que integren el patrimonio del Fideicomiso;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

VII.- Coordinar y supervisar la realización de investigaciones de campo de regularización, contratación y adjudicación de inmuebles patrimoniales en los términos que marque la Dirección General;

VIII.- Supervisar el registro y controlar los avalúos que realice la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales o una Sociedad Nacional de Crédito, efectuar el cálculo de venta de predios y definir los planes de regularización y escrituración de los inmuebles propiedad del Fideicomiso así como vigilar la inscripción ante las Oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola;

IX.- Atender las solicitudes de contratación para la venta de terrenos de las colonias en proceso de regularización;

X.- Apoyar y verificar los trámites de inscripción de escrituras en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola;

XI.- Realizar las investigaciones necesarias para conocer la situación que guarda el régimen de tenencia de la tierra, así como la situación del registro legal de la misma;

XII.- Proponer las medidas que sean necesarias para realizar los estudios de investigación, referente a contratación y adjudicación y registro de inmuebles patrimonio del Fideicomiso;

XIII.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia;

XIV.- Mantener informado al Director de Patrimonio Inmobiliario sobre el avance de los programas asignados;

XV.- Actualizar permanentemente el registro de lotes asignados, ocupados, disponibles y escriturados;

XVI.- Realizar investigaciones para conocer el régimen que guarda la tenencia de la tierra, así como la situación legal de los poseedores de predios;



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

XVII.- Elaborar y mantener actualizado el censo de las colonias patrimonio del Fideicomiso, así como el padrón de habitantes y de solicitudes hechas al Fideicomiso como efecto de las promociones de los diversos programas de desarrollo;

XVIII.- Atender los conflictos que se presenten en el traslado de dominio o por invasión de terrenos;

XIX.- Integrar los expedientes correspondientes a los contratos de compraventa de lotes de interés social y tenerlos a disposición de la Subdirección para su trámite correspondiente;

XX.- Realizar estudios socio-económicos para decidir sobre las solicitudes que realizan las personas que desean un terreno o vivienda; y

XXI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director de Patrimonio Inmobiliario y otras disposiciones aplicables.

### **CAPITULO VIII DEL COMISARIO PUBLICO**

ARTICULO 27.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, nombrado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 28.- El Comisario Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Servir de enlace entre el Fideicomiso y la Contraloría General del Estado;

II.- Analizar los estados financieros haciendo las observaciones y sugerencias correspondientes;

III.- Examinar las operaciones, documentación, registro y demás documentos comprobatorios;

IV.- Vigilar que los ingresos generados por el Fideicomiso sean aplicados a las acciones presupuestadas;





## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

V.- Vigilar que las políticas y criterios contables sean aplicados en forma consistente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

VI.- Realizar arquezos de caja y de nóminas de sueldos cubiertos al personal del Fideicomiso;

VII.- Participar en la venta, baja del activo fijo y bienes del Fideicomiso;

VIII.- Dar seguimiento a la práctica de auditoría externa sobre su adecuado desarrollo;

IX.- Dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento de correcciones acerca de observaciones derivadas de auditoría externa o interna;

X.- Apoyar en la práctica de auditorías integrales y revisiones que determine la Contraloría General del Estado;

XI.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado el Fideicomiso;

XII.- Apoyar al Fideicomiso en la revisión o elaboración de los sistemas de control;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse el Fideicomiso;

XIV.- Participar en la entrega-recepción por cambio de titulares de las unidades administrativas del Fideicomiso;

XV.- Apoyar en actividades encomendadas de manera específica por el Director General del Fideicomiso;

XVI.- Informar a la Contraloría General del Estado, sobre cualquier anomalía que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente;

XVII.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico; y



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

XVIII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que le encomiende la Contraloría General del Estado.

### **CAPITULO IX DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO**

ARTICULO 29.- El Comité Técnico realizará sesiones ordinarias y extraordinarias cuando exista algún asunto que así lo amerite o lo solicite por escrito alguno de sus integrantes. Estas sesiones se convocarán por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna.

Las sesiones del Comité Técnico, siempre serán presididas por el Secretario Técnico, quien tendrá la obligación de elaborar el acta correspondiente, dar seguimiento y cuenta del avance en los acuerdos y certificar los documentos emanados por el Comité.

ARTICULO 30.- El Director General del Fideicomiso asistirá a las sesiones que realice el Comité Técnico, con derecho únicamente a voz.

ARTICULO 31.- Para que el Comité Técnico sesione válidamente, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 32.- Cada miembro del Comité Técnico, tendrá el carácter de propietario, y podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTICULO 33.- El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a los Delegados de las dependencias estatales y municipales vinculadas con el objeto del Fideicomiso, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 34.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, contendrán en cada caso lo siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas del Fideicomiso, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratar en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollar.

### **CAPITULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTICULO 35.- EL Director General del Fideicomiso en sus ausencias temporales, será suplido por el servidor público que expresamente sea designado por el propio Director General, con autorización el Comité Técnico.

ARTICULO 36.- Los Directores de Área y los Subdirectores, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público designado por el Director General del Fideicomiso.

### **CAPITULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTICULO 37.- Las relaciones laborales entre el Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Acapulco y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

### **CAPITULO XII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

ARTICULO 38.- Los órganos de gobierno y de vigilancia; así como los titulares de las unidades y áreas administrativas del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, vigilarán en el ámbito de su respetiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

### CAPITULO XIII DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 39.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

ARTICULO 40.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades del Fideicomiso, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicar los ordenamientos que correspondan, cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban de pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

TERCERO.- En caso de autorizarse, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, el Director General del mismo, previa aprobación del Comité Técnico, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán tratados por el Comité Técnico.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

---

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.**

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**C. ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**

Rúbrica.